

«Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en estas actuaciones en el sentido de añadir a su extremo III, la frase "... así como los intereses legales correspondientes de dichas cantidades", manteniéndose íntegros los restantes extremos del mismo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7769

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1994, interpuesto por don José María Gómez Navarro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1994, interpuesto por don José María Gómez Navarro, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra los actos administrativos por los que se le abonaron los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Gómez Navarro, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7770

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1994, interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1994, interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de enero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero, contra la Resolución impugnada a la que la demanda se contrae y que declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7771

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1993, interpuesto por don Mariano José Sanz-Ramos Galván.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado una sentencia, el 21 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1993, interpuesto por don Mariano José Sanz-Ramos Galván contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de julio de 1993 que le declaró en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación de procedimiento judicial penal y acordó la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario incoado a dicho funcionario hasta tanto se dictara resolución judicial firme.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Valles Tormo en nombre y representación de don Mariano José Sanz-Ramos Galván, contra la Resolución de 13 de julio de 1993 del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos declarar y declaramos su nulidad en cuanto a suspensión provisional de funciones del recurrente durante la tramitación del procedimiento penal a que se alude en la misma, cuya suspensión no ha de durar más de seis meses desde la incoación del expediente disciplinario con percepción del 75 por 100 del sueldo, y confirmando dicha Resolución en cuanto a la suspensión de la tramitación del expediente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

7772

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 489/90 al 590/90.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 425, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 489/90 a las viguetas pre-tensadas «T-18», fabricadas por Manuel Segovia Corrochano, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 426, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 490/90 a las viguetas pre-

tensadas «T-16», fabricadas por Manuel Segovia Corrochano, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 427, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 672/91 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 428, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 673/91 a las viguetas pretensadas «VG-18», fabricadas por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 429, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 618/90 a las viguetas pretensadas «N-22», fabricadas por «Industrias Navarro», con domicilio en Aguilera (Córdoba).

Resolución número 430, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 614/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Tocina (Sevilla).

Resolución número 431, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 589/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Hermanos López Ruiz, Sociedad Limitada», con domicilio en Ubeda (Jaén).

Resolución número 432, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 590/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-11» fabricado por «Hermanos López Ruiz, Sociedad Limitada», con domicilio en Ubeda (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7773 RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (código de Convenio número 9002942), que fue suscrito con fecha 29 de febrero de 1996, de una parte, por miembros de las centrales sindicales CC.OO., UGT y USIAP en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del propio Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, que figura como anexo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, respectivamente, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

Tabla de retribuciones año 1995

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus desempeño — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Médico de Trabajo	2.548.196	170.772	—	165.696	—	90.156	—	2.974.820
Titulado superior de Prevención	2.548.196	170.772	—	165.696	—	90.156	—	2.947.820
Titulado superior de Administración	2.548.196	170.772	—	165.696	—	—	—	2.884.664
Analista de Sistemas	2.548.196	170.772	—	165.696	—	—	475.992	3.360.656
Ayudante Técnico Sanitario	2.199.708	78.552	—	132.480	—	77.832	—	2.488.572
Titulado de grado medio de Prevención	2.199.708	78.552	—	132.480	—	77.832	—	2.488.572
Titulado de grado medio de Administración	2.199.708	78.552	—	132.480	—	—	—	2.410.740
Maestro industrial	2.048.648	213.312	55.788	—	—	—	—	2.317.748
Oficial administrativo	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	—	2.211.208
Oficial administrativo Operador Ordenador	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	89.640	2.300.848
Analista de Laboratorio	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	—	2.211.208
Oficial primera Oficinas	1.770.440	109.296	54.948	—	—	—	—	1.934.684
Mecánico	1.770.440	109.296	54.948	—	—	—	—	1.934.684
Conductor	1.663.214	198.828	54.636	—	—	59.208	—	1.975.886
Auxiliar de Laboratorio	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Auxiliar administrativo	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	89.640	2.006.318
Auxiliar administrativo Operador Ordenador	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Telefonista	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Azafata	1.409.044	260.196	—	—	15.924	—	—	1.685.164